



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
22/02/2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **22 de Febrero de 2021** es de **\$20.4165** M.N. (Veinte pesos con cuatro mil ciento sesenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



CAAAREM

RECORDATORIO DE ENTRADA EN VIGOR DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (IFT).

Hacemos un **atento recordatorio** respecto a la próxima **entrada en vigor** del "**ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión**", publicado el 25/02/2020 en el D.O.F, mismo que **prevé entrar en vigor** a los trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de su publicación, es decir, **el próximo 25/02/2021**.

Con la entrada en vigor de aquel Acuerdo, el **uso por parte de terceros de Certificados de los cuales NO sean titulares, quedará principalmente restringida/acotado** a las **filiales y/o subsidiarias del titular del Certificado**, sin perjuicio de lo que establezca el Instituto en los **procedimientos de homologación**, pues **los certificados de conformidad**, reporte de pruebas o dictamen de inspección emitidos por los Organismos de Evaluación de la Conformidad serán **intransferibles** y que únicamente tendrán validez respecto de su titular, cual lo establece el texto del artículo 7 del Acuerdo de referencia.

En complemento con lo anterior, hay que considerar que el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el "**Anteproyecto de Lineamientos para la Homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión**" que en el mismo sentido que la acotación del párrafo anterior, también prevé la "**continuidad**" del uso, **por parte de terceros**, de certificados en los cuales no ostenten la titularidad, **condicionado a que los interesados pertenezcan al mismo grupo de interés económico, teniendo que señalarse expresamente quienes son aquellos sujetos** (Anteproyecto pendiente de publicación en el DOF).



Con motivo de la entrada en vigor del Acuerdo de referencia, **se cuestionó vía electrónica a la Dirección General de Normas (DGN)** de la Secretaría de Economía **la continuidad y validez en la aplicación del criterio emitido** por aquella misma autoridad, **a través del Oficio No. 414.2019.1952** de 30/05/2019, que acepta el uso de certificados de la conformidad y/o cumplimiento de homologación, expedidos a una persona distinta del importador, para efecto de demostrar el cumplimiento de la NOM-208-SCFI-2016 ante la autoridad aduanera. Sobre éste cuestionamiento la DGN precisó:

A. Que el nuevo Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que entrará en vigor, **será incompatible con el criterio contenido en el oficio 414.2019.1952,**

B. La Secretaría de Economía **no ha previsto una "prorroga"**, para la entrada en vigor del Acuerdo de referencia.

Ante las nuevas condiciones que regirán **se les recuerda que, a partir del 25 de febrero de 2021 los certificados de conformidad (CC), reporte de pruebas (RP) o dictamen de inspección** (DI):

A. Serán intransferibles,

B. No podrán ser presentados ante la autoridad aduanera por una persona distinta al importador (titular),

C. El uso por parte de terceros no titulares de los certificados **requerirá la autorización expresa del titular de los mismos** (Requisitos visibles en el Anexo A y Anexo B

D. Los Certificados de Cumplimiento y Conformidad emitidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente ordenamiento, mantendrán su vigencia **en los términos en que fueron expedidos a su titular y no podrán ser ampliados** (Transitorio Quinto)